

INFORME OCI-2025-22

**AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO**

II TRIMESTRE DE 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AGOSTO DE 2025



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 2 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

DESTINATARIOS:

- **Rangel Giovani Yule Zape**, Director General.
- **Jaqueline Campos Rincón**, Secretaria General.
- **Aura Patricia Bolívar Jaime**, Subdirectora General.
- **Paula Andrea Villa Vélez**, Directora Jurídica.
- **María Estefany Checa Narváez**, Directora Territorial sede Pasto.
- **Wilson Zapata**, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- **Carlos Alberto De la Ossa Hurtado**, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

RESPONSABLE DEL INFORME:

- **Claudia Marcela Pinzón Martínez**, Jefe Oficina de Control Interno.

EQUIPO AUDITOR:

- **Johana Patricia Reyes Acosta**, Contratista Oficina de Control Interno
- **Mónica Mejía Jiménez**, Contratista Oficina de Control Interno
- **Emanuel Esteban Arcila Correa**, Contratista Oficina de Control Interno
- **Jorge Eduardo Ortiz Suárez**, Contratista Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S):

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia del gasto público por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), analizando el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) y generando recomendaciones frente a la oportunidad de mejora identificadas en este proceso.

ALCANCE:

El alcance previsto correspondió al periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2025 (segundo trimestre de 2025).

Nota: El establecimiento de esta fecha de corte no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos posteriores que, por su grado de materialidad deban ser revelados.

LIMITACIÓN: El proceso auditor no presentó limitaciones, dado que abordó todas las actividades previstas dentro del programa de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 3 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

CRITERIOS:

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*.
- Decreto 1621 del 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.
- Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Decreto 0301 de 05 de marzo de 2024 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 00231 de 2024 *“Por medio de la cual se fijan os montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*.
- Resolución 0335 de 2025 *“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la aprobación de comisiones de servicios y gastos de desplazamiento, pago de comisiones y de transporte a los funcionario (as) y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.
- Resolución 0374 de 2025 *“Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, así como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público, fundamentado en el análisis de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y la documentación existente y puesta a disposición por parte de las diferentes áreas.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL

1.1. Modificación planta de personal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 *“Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal”*, que señala:

“La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”.

Frente a este lineamiento, la Oficina de Control Interno verificó la información de los funcionarios, a partir de los datos reportados en el documento *“01. Informe de Austeridad Trimestre II 2025”* hoja *“6. Funcionarios”*, de lo cual se corroboró su correspondencia con el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011, en cuanto a la denominación del cargo, el código, el grado y la cantidad.

Por lo anterior se concluye que la UAEGRTD, al cierre del segundo trimestre del 2025, ha mantenido su planta de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011

1.2. Composición planta de personal

El Artículo 2.8.4.4.1. *“Provisión de vacantes de personal”*, del Decreto 1068 de 2015 establece lo siguiente:

“(...) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”.

Respecto a esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Secretaría General mediante correos electrónicos del 30 de abril de 2025 y 23 de mayo de 2025, encontrando que la planta de personal a 30 de junio de 2025, presentó las siguientes situaciones administrativas:

- La composición de la planta de personal de la Entidad es la siguiente:

Tabla N° 1. Composición planta de personal II Trimestre de 2025

VINCULACIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO
Servidores de carrera administrativa	2	2	2
Periodo de prueba	0	0	0
Libre Nombramiento y Remoción (LNR)	33	34	33
Nombramiento provisional	456	461	456
Vacantes	12	6	12
TOTAL, PLANTA DE PERSONAL	503	503	503

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

- Proceso de vinculación de funcionarios: Se observó la vinculación de veinte (20) funcionarios, de los cuales dieciséis (16) son en provisionalidad y cuatro (4) son de libre

nombramiento y remoción. Al respecto, se evidenció que en la Sede electrónica de la Entidad se encuentran publicados once (11) de los veinte (20) actos administrativos de nombramiento.

Proceso de retiro de funcionarios: Se observó la desvinculación de trece (13) funcionarios, de los cuales nueve (9) son en provisionalidad y cuatro (4) son de libre nombramiento. Estos retiros se encuentran soportados con los actos administrativos correspondientes.

- Cargos vacantes: A partir de los datos reportados por la Secretaría General, se observó que la planta de personal de la UAEGRTD al cierre del 30 de junio de 2025 está provista en un 98% (493 de los 503 cargos), cumpliéndose con la meta del 95% definida en el Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos 2025.
- Cargos reubicados: Durante el segundo trimestre de 2025 se reportó por parte de la Secretaría General un total de quince (15) Resoluciones de reubicación de empleos de la planta de la UAEGRTD, de los cuales se identifican tres (3) casos que aplicaron al reconocimiento y pago de gastos, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera. A continuación, se relacionan los tres (3) casos identificados:

Tabla N° 2 . Reubicaciones de cargos que implicaron reconocimiento y pago de gastos – Trimestre II de 2025

RESOLUCIÓN	FECHA	REUBICACIÓN	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS
363	9/06/2025	Reubicación de la DT Magdalena a la DT Magdalena Medio (Sede Bucaramanga).	Resolución 00480 del 21 de julio de 2025. Reconocimiento por concepto de: - Transporte de carga: \$ 2.000.000 - Transporte de pasajeros: \$ 111.000
364	9/06/2025	Reubicación de la DT Bogotá a la Dirección Jurídica.	Se indicó en correo electrónico de respuesta de la Secretaría General del 20 de agosto de 2025, que no procedió gastos de traslado, dado que la reubicación ordenada es un cambio de dependencia que no implicó un cambio de sede.
369	9/06/2025	Reubicación de la Dirección de Asuntos Étnicos a la DT Antioquia.	Mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2025 de la Secretaría General, se informó sobre la emisión de un nuevo acto administrativo, Resolución No. 00445 de 2025, mediante la cual se reubica nuevamente el cargo en la dependencia de origen, es decir en la Dirección de Asuntos Étnicos.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

En comparación con los cargos provistos durante el I Trimestre de 2025 y el presente proceso evaluativo, se evidenció un incremento del 0,20% en la provisión de vacantes, debido a que para el 31 de marzo de 2025 había 491 cargos provistos, frente a 492 cargos existentes con corte al 30 de junio de 2025.

Ahora bien, el Artículo 2.8.4.4.1, del Decreto 1068 de 2015, establece: “(...) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”, la Oficina de Control Interno evidenció que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.6325 del 03 de enero de 2025, documento que garantiza la existencia de los recursos necesarios para cubrir gastos de personal para la vigencia actual.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 6 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

❖ Oportunidad de mejora (OM) N° 1 - Gastos por reubicación de personal

Respecto a la reubicación adoptada mediante la Resolución 364 del 9 de junio de 2025, si bien se precisó por parte de la Secretaría General que no resultó necesario reconocer ningún tipo de recursos por concepto de traslado del funcionario, toda vez que el cambio fue entre dependencias, se indicó en el parágrafo 2 de la mencionada resolución lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta que la reubicación del empleo implica cambio de sede, se ordena el reconocimiento y pago de los gastos que demande el mismo, los cuales se reconocerán conforme a la ley y procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la Entidad”.

Lo anterior denota debilidades en la revisión de la calidad y contenido del acto administrativo, al incorporar en la Resolución 364 del 9 de junio de 2025 el mencionado parágrafo.

Recomendación (es):

Revisar y fortalecer los controles del procedimiento TH-PR-27 “REUBICACIÓN, TRASLADO O PERMUTA”, especialmente los relacionados con la proyección, revisión y aprobación de las resoluciones de reubicación de los funcionarios, de tal manera que las decisiones adoptadas se ajusten a la realidad de los movimientos de personal realizados, sin que se generen interpretaciones erróneas o supuestos sobre el contenido de las resoluciones.

1.3. Gastos de personal

Se revisó la información de la cuenta de gastos de personal, con el fin de identificar la variación que se presentó durante el II Trimestre de 2025 respecto al mismo periodo de la vigencia 2024, observando el siguiente comportamiento:

Tabla N° 3. Gastos de personal

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	II TRIMESTRE 2025	II TRIMESTRE 2024	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
A-01	GASTOS DE PERSONAL	\$14.008.160.065	\$12.634.490.738	\$1.373.669327	10,87%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con la información contenida en la tabla N° 2, se evidenció que para el II Trimestre de 2025, se presentó un incremento del 10,87% en los gastos de personal respecto al mismo periodo de la vigencia 2024. Al respecto la Secretaría General informó:

“En el segundo trimestre de 2025 se observa un aumento en los gastos de personal respecto al primer trimestre de 2024 dado el incremento salarial para los empleados públicos de la rama ejecutiva efectuado mediante el decreto No. 611 del 03 de junio de 2025, así como un mayor gasto por concepto de pago de prestaciones sociales de funcionarios retirados del servicio durante el trimestre”.

2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Artículo 3 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” del Decreto 199 de 2024, establece que:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno, identificó en el documento “Base Contratos Control”, lo siguiente:

Tabla N° 4. Contratación II Trimestre de 2025

VIGENCIA	CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	VARIACIÓN
2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	724	\$28.064.763.099	17%
2024	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	601	\$22.508.215.002	
DIFERENCIA		123	\$5.556.548.097	

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Con base en el análisis comparativo frente al mismo periodo de la vigencia 2024, se evidenció un aumento del 17% en la contratación por prestación de servicios durante la vigencia 2025, representado en la suscripción de 123 contratos y por valor de \$5.556.548.097 más que en el año anterior.

❖ **Oportunidad de mejora (OM) N° 2 - Falta de publicación de documentos y contratos con objetos iguales.**

Se seleccionó una muestra de veinticuatro (24) contratos que equivalen al 3% del total, para verificar la gestión del proceso contractual, evidenciando al respecto lo siguiente:

- Para el contrato No. 2509, en SECOP II no se observó publicado el formato GC-FO-10 – “Solicitud de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión”.
- Se identificaron cuatro (4) contratos (No. 2778, 3109, 3150 y 3160) que presentan similitudes o comparten el mismo objeto contractual, sin que se evidencie la autorización expresa por parte del Director General. Lo anterior en contravía de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual establece:

“(…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*” (Negrita y subrayado fuera de texto).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 8 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

➤ **Observación No. 1 Suscripción de Certificaciones de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta por parte de funcionario diferente al delegado formal.**

El procedimiento GC-PR-07 “Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, versión 7, en su numeral 6 “Descripción del procedimiento”, ítem 14, establece:

“(…) **Nota:** Para el proceso de contratación del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano – GGTDH, el Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta TH-FO-22 deberá ser firmado por el Ordenador de Gasto.” y el ítem 18 establece que: “Enviar la Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta TH-FO-22 al ordenador del gasto para aprobación y remitir al Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos – GGCIMAD”,

Así mismo, el concepto 103151 de 2023 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) indica:

“(…) De manera que para dar respuesta a sus interrogantes las certificaciones de insuficiencia de personal deberá ser acreditada por el jefe del respectivo organismo (…).” (Negrita y subrayado fuera de texto).

A partir de lo expuesto, se evidenció que al interior de la UAEGRTD se expidió la Resolución 00805 de 2022, en la que se dispuso:

“ARTÍCULO 1°. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en la Secretaria General la facultad de adelantar todas las funciones y actividades propias de la etapa precontractual, contractual y post contractual en los procesos que desarrolle la entidad, sin consideración a la cuantía y sin importar si los recursos provienen del rubro de funcionamiento, inversión o cooperación internacional.

PARÁGRAFO 1°. En virtud de la presente delegación, la Secretaria General adelantará los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prórrogas, otrosí y modificaciones requeridas, ejercicio de los poderes excepcionales, así como la imposición de sanciones, exigibilidad de las garantías y la resolución de los recursos a que haya lugar. (Subrayado de texto).

De igual forma, en el artículo 2 de la citada Resolución se indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2°. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE GASTO. Delegar en la Secretaria General la ordenación del gasto de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, del presupuesto de inversión y de recursos de cooperación, sin importar la cuantía.” (Negrita y subrayado de texto).

Del proceso evaluativo realizado por la Oficina de Control Interno se evidenció que, en diecinueve (19) de los veinticuatro (24) contratos objeto de muestra, correspondientes a un 79% (Contratos No. 2778, 2895, 3109, 3129, 3147, 3150, 3152, 3160, 3202, 3225, 3240, 3245, 3255, 3262, 3267, 3275, 3276, 3285 y 3292), la Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta (formato TH-FO-22), fue suscrita por el Coordinador de Talento Humano, situación que se configura en una desviación de los lineamientos inicialmente citados, dado

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 9 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

que este cargo no ostenta la función de ordenador del gasto, de conformidad con la normatividad citada previamente.

Al respecto, la Secretaría General informó que:

“En atención a la alerta jurídica generada, es pertinente precisar que, si bien la facultad de suscribir este tipo de documentos no se encuentra asignada de manera taxativa en el manual de funciones de planta de la Unidad, el marco normativo y la práctica administrativa en entidades del orden nacional permiten que, bajo ciertas condiciones, la suscripción pueda ser realizada por el Jefe o Coordinador del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano (GGTDH) o quién haga sus veces, siempre que medie delegación, encargo o asignación funcional por parte de la autoridad competente.

Así las cosas, de acuerdo con el Art. 6 Funciones del Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano de la Resolución 055 de 2025, corresponde al Coordinador del GGTDH, entre otras, la función de “Proyectar los actos administrativos y otros documentos relacionados con la administración del talento humano de la Unidad (...)”; asimismo, en su Art. 12 se establece la facultad de “Conceptuar sobre los diferentes asuntos legales relacionados con la administración y desarrollo del talento humano de la Unidad (...)”; del mismo modo, en su Art. 14 se indica “Atender las peticiones (...)”; por último, en el Art. 18 se incorpora la facultad de “Ejercer las demás funciones asignadas e inherentes a la naturaleza del GGTDH”.

Dicho lo anterior, estas funciones comprenden o implican entre otras, la elaboración y gestión de documentos que se requieren para adelantar la función administrativa de la Unidad, y por ende, tratándose de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a la luz de El Decreto 1068 de 2015 que en su artículo 2.8.4.4.5, indica, que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

En este sentido, la suscripción por parte del Coordinador de GGTDH de los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal se enmarca en:

- El principio de eficacia administrativa y en la desconcentración de actividades operativas, conforme al cual las dependencias con competencia funcional en la materia pueden emitir documentos dentro de su ámbito de actuación.*
- La práctica institucional en el orden nacional, en la que jefes de talento humano o coordinadores suscriben documentos técnicos o de soporte que no constituyen per se actos administrativos de carácter decisorio, sino instrumentos de gestión y trámite.*
- La asignación funcional derivada de las funciones establecidas en la Resolución 055 de 2025, que incluyen la proyección y trámite de documentos relativos a la administración de personal.” (Negrita y subrayado de texto)*

Si bien, mediante Resolución interna 00055 de 2025, en su artículo 6 “Funciones del Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano” se estableció que:

“5. Proyectar los actos administrativos y otros documentos relacionados con la administración del talento humano de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes, las instrucciones de la Secretaría General y demás lineamientos institucionales.” (Negrita y subrayado de texto).

Se debe tener presente que, la función de la coordinación del grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano se enmarca en la gestión de proyección de documentos más no de su aprobación.

Frente a ello, se debe traer a colación lo establecido en el numeral 2 del Artículo 11, de la Ley 489 de 1998, en la que se establece:

*“Artículo 11. Funciones que no se pueden delegar. Sin perjuicio de lo que sobre el particular establezcan otras disposiciones, **no podrán transferirse mediante delegación:** (...)*

2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (...)”

(Negrita y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se entiende que las funciones de certificar la inexistencia y/o insuficiencia de personal ya fueron delegadas en una ocasión por el Director General a la Secretaria General, las cuales no pueden ser objeto de nueva delegación. En ese sentido, cualquier disposición interna debe ajustarse al principio de legalidad y de jerarquía normativa, de modo que se garantice la validez de los actos administrativos expedidos y la seguridad jurídica en los procesos contractuales y de ordenación del gasto.

Recomendación (es)

Se sugiere revisar y analizar las delegaciones y subdelegaciones actualmente vigentes, con el fin de verificar que se ajusten a lo dispuesto al marco legal aplicable, en este caso particular, lo relacionado con la firma del formato TH-FO-22 “*Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta*”. Así mismo, se recomienda evaluar la pertinencia de realizar los ajustes necesarios en los procedimientos y/o actos administrativos, para asegurar que dicha certificación sea suscrita por el ordenador del gasto o por quien se designe formalmente mediante el acto administrativo correspondiente, garantizando así la integridad jurídica del proceso precontractual y contractual.

3. HORAS EXTRAS Y VACACIONES

3.1. Horas extras

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que para el II Trimestre de 2025, el comportamiento de las horas extras fue el siguiente:

Tabla N° 5. Horas Extras II Trimestre de 2025

PERIODO	N° Horas Extras		Variación	Valor Horas Extras		Variación absoluta	Variación %
	II Trimestre 2024	II Trimestre 2025		II Trimestre 2024	II Trimestre 2025		
Abril	128	100	-28	\$1.717.136	\$1.639.984	-\$77.152	-5%
Mayo	147	156	9	\$1.895.660	\$2.385.030	\$489.370	21%

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 11 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

PERIODO	N° Horas Extras		Variación	Valor Horas Extras		Variación absoluta	Variación %
	II Trimestre 2024	II Trimestre 2025		II Trimestre 2024	II Trimestre 2025		
Junio	113	154	41	\$1.718.589	\$2.831.309	\$1.112.720	39%
Total	388	410	22	\$5.331.385	\$6.856.323	\$1.524.938	22%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno verificó que el pago de horas extras efectuadas durante el segundo trimestre, estuvieran respaldadas por los respectivos soportes, de lo cual como resultado se evidenció que dichas horas fueron reconocidas mediante actos administrativos que autorizan y ordenan su pago a los servidores públicos.

Ahora bien, con base en lo expuesto en la tabla N° 5, se evidenció que durante el II Trimestre de 2025, hubo un incremento tanto en el número de horas extras autorizadas (22), así como en el valor pagado 1.524.938, es decir, 22%, en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2024. Frente a ello, la Secretaría General indicó que:

“El valor acumulado del II TRIMESTRE de 2025 ha aumentado respecto al mismo periodo de 2024, teniendo en cuenta las solicitudes de pago de horas extras por las labores realizadas en campo, a favor de funcionarios que desempeñan el cargo de topógrafos, las cuales han sido remitidas desde territorio y solicitadas en función de lograr el levantamiento de información catastral indispensable para el quehacer misional de la entidad.

El Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano tiene claras las restricciones del gobierno nacional en términos de austeridad para este ítem, y se tiene en cuenta el contexto de los cargos de planta que están autorizados para realizar este tipo de consumos y que con su trabajo impulsan los insumos necesarios para la etapa administrativa de la entidad. La operación misional de la entidad está comprometida y se realizan autorizaciones importantes que apuntan directamente a la generación de insumos necesarios para que la Restitución de Tierras en el país sea posible”.

❖ **Oportunidad de mejora (OM) 3 – Mecanismo de trazabilidad y seguimiento a las horas extras.**

Si bien, la administración indica que la variación que se presentó obedeció principalmente por la necesidad de las labores en campo de los funcionarios que desempeñan cargos de topógrafos para el levantamiento de información catastral, insumo requerido para la etapa administrativa de los procesos misionales, dentro de la documentación aportada no se identificó que se contara con un mecanismo que permita evidenciar la trazabilidad y seguimiento de las horas extras aprobadas y reconocidas a los servidores públicos.

Recomendación (es)

Establecer un mecanismo que permita dar trazabilidad y seguimiento a las horas extras aprobadas y reconocidas a los servidores públicos y su asociación a productos que se generan de las labores que requirieron horas extras. Esto significa que se pueda determinar cómo las horas extras contribuyeron a un trabajo u objetivo específico, pudiéndose identificar con ello mejoras a los procesos, hacer una adecuada redistribución o reprogramación de los trabajos,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 12 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

como medidas para la austeridad en el gasto público. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 199 de 2024 que establece lo siguiente:

“(…) Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas”.

3.2 Vacaciones

De conformidad con lo establecido en Artículo 4. *“Horas extras y vacaciones”*, del Decreto 199 de 2024, el cual señala que: *“(…) Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”*. Frente a este criterio, la Oficina de Control Interno analizó la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando interno No. 2202530000093213 del 30 de julio de 2025, evidenciando la siguiente dinámica respecto a la gestión de vacaciones durante el II trimestre de 2025:

- **Plan Anual de Vacaciones:** La Entidad mediante una base de datos, lleva control de los periodos de vacaciones causadas, disfrutadas y pendientes de cada uno de los funcionarios, así como la programación de las fechas del próximo periodo de disfrute, la cual se planifica de mutuo acuerdo entre el funcionario y jefe inmediato. No obstante, se evidenció que para el caso de siete (7) funcionarios, las vacaciones concedidas correspondieron a periodos de causación que finalizaron en el 2022 y 2023, no siendo otorgadas dentro del año siguiente, tal como lo señala el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978, aspecto que se considera la Entidad debe propender por fortalecer.
- **Indemnización de vacaciones:** Durante el II Trimestre de 2025 se realizó el pago de este concepto por valor de \$187.517.574, correspondiente al retiro de trece (13) funcionarios. Al respecto, frente al mismo periodo de la vigencia 2024, se evidenció un incremento en ese concepto por valor de \$68.029.952 que equivalen al 57%.

Frente a lo expuesto anteriormente, el consumo por este concepto obedeció, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, al reconocimiento que se aplica *“cuando el funcionario queda retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de periodos de vacaciones causados.”* Adicionalmente, indicó que el incremento se debió a que durante el segundo trimestre del 2025 se presentó la *“salida de funcionarios con periodos de vacaciones y/o asignaciones mensuales altas (directivos) que generan un mayor consumo al realizado en el año anterior.”*

- **Interrupción de vacaciones:** Se evidenció que durante el II Trimestre de 2025, cuatro (4) funcionarios, cuyos cargos corresponden a Directores Territoriales de Bogotá y Apartadó, así como al Director Técnico de la Dirección Jurídica, y un Profesional Especializado, presentaron interrupción del disfrute de vacaciones, lo cual quedó sustentado a través de acto administrativo.

❖ Oportunidad de mejora (OM) 4 – Periodos acumulados de vacaciones

Producto de la verificación realizada, se evidenció que al 30 de junio de 2025, tres (3) funcionarios acumulaban más de dos (2) periodos de vacaciones, así:

Tabla N° 6. Acumulación de vacaciones

N° Identificación	Periodos
8076XXXX	3
8020 XXXX	3
5301 XXXX	3

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Dicha situación contraviene con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, que en sus artículos 12 y 13 señala lo siguiente:

“Artículo 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

“Artículo 13. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”.

Recomendación (es):

Teniendo en cuenta que la cantidad de funcionarios que presentan dicha acumulación de vacaciones es baja, se recomienda generar alertas periódicas y recurrentes de manera personalizada a los funcionarios que presenten estas situaciones, en procura de inducir al disfrute de vacaciones pendientes, asegurando una gestión efectiva que permita cumplir con el plan anual de vacaciones.

4. ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

4.1. Trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto

El literal a), del Artículo 5, del Decreto 199 de 2024, establece: “Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento”.

En cumplimiento de lo establecido, la Secretaría General mediante memorando interno N° 202530000093213 del 30 de julio de 2025, informó lo siguiente:

“(…) La relación de los funcionarios que están en teletrabajo es la siguiente (…)

“(…) En carpeta compartida la información está en la siguiente ruta: 3 - Respuesta memorando 202511000090233 / Actas punto 5.2”.

De acuerdo con la información aportada, la Oficina de Control Interno, evidenció que:

- Al corte del 30 de junio de 2025, de un total de cuatrocientas noventa y un (491) funcionarios, veintinueve (29) se encuentran realizando sus funciones en modalidad de teletrabajo, lo que representa un porcentaje del 6%.
- No se identificó información sobre entrega de instalaciones físicas o reducción de espacios físicos como consecuencia de la implementación del teletrabajo. En consecuencia, se concluye que, si bien se ha autorizado el teletrabajo en modalidad

suplementaria para un grupo determinado de funcionarios, en el II trimestre de 2025 esto no ha generado un impacto en el gasto por arrendamiento en la Entidad.

- El Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1227 de 2022, en su artículo 2.2.1.5.18. *“Política Interna de teletrabajo”*, indica que: *“El empleador o entidad pública deberán adoptar y publicar de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio (...)”*.

❖ Oportunidad de mejora (OM) 5 – Política de teletrabajo

Adoptar y publicar la política interna de teletrabajo, en los términos que establece el Decreto 1227 de 2022 en su artículo 2.2.1.5.18, por cuanto se deben establecer *“los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio”*. Por lo cual se sugiere se consideren aspectos como, análisis técnicos y jurídicos para identificar los cargos cuyas funciones puedan realizarse en teletrabajo, precisar las competencias requeridas para el cumplimiento de funciones bajo dicha modalidad, así como la identificación de necesidades de dotación tecnológica y la definición de protocolos o rutas de atención frente a situaciones de acoso laboral o aquellas que afecten la seguridad y salud en el trabajo, entre otros aspectos clave que señala el Decreto 1227 de 2022.

4.2. Arrendamiento sedes

El Artículo 5. Literal a) del Decreto 199 de 2024, establece: *“a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento”*.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno evidenció que, para el II Trimestre de 2025, se realizó suscripción de un (1) contrato, como se detalla a continuación:

Tabla N° 7. Contratos de arrendamiento – II Trimestre de 2025

CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN TERRITORIAL	VALOR	FECHA
3151	Comunicaciones Redes y Sistemas	Bogotá (Quibdó)	\$543.116.000	16/06/2025

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno, identificó que dicho contrato corresponde al cambio de sede de la oficina de Quibdó. Al respecto, se verificó la Resolución 0355 de 2025 *“Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015”*, encontrando que:

*“6. Que LA UNIDAD justifica la necesidad de contratar con COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 #28-44 en el municipio de Quibdó, Departamento de Choco, cuyos linderos son los que constan en la Escritura Pública Número 0668 del 15 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría Primera (1) del circuito notarial de Quibdó e identificada con Matrícula Inmobiliaria 180-11744 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Quibdó, **por cumplir con las condiciones mínimas de carácter técnico,***

administrativo y de infraestructura (diseño y arquitectura), económico, jurídico y financiero que posibilitan la óptima prestación de los servicios ofrecidos por la UNIDAD a los usuarios, generando un reconocimiento e identificación institucional que conlleve al cumplimiento de la misión de "conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, al revisar el expediente precontractual, específicamente los estudios previos, se identificó que:

“El cambio de sede no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que también constituye una inversión estratégica para garantizar el cumplimiento eficaz de la misión institucional en un territorio priorizado para la restitución de tierras. En consecuencia, se considera urgente y plenamente justificado el traslado a un inmueble que cuente con condiciones locativas adecuadas, potencial de crecimiento y ubicación estratégica que favorezca la atención a la población objetivo.

*De acuerdo con lo anterior se cumple con la condición de que refiere el decreto de austeridad, referente a que cuando **el edificio donde funciona la entidad no brinde las condiciones laborales adecuadas**”.*

Así las cosas y con base en lo expuesto en el numeral III, literal C, del Artículo 5 del Decreto 199 de 2024, se evidenció la respectiva justificación del cambio de sede para la oficina de Quibdó.

4.3.Mantenimiento sedes

El Artículo 5. Literal b) del Decreto 199 de 2024, establece: “b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno evidenció que, para el II Trimestre de 2025, se realizó suscripción de un (1) contrato relacionado con el mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, o que impliquen la realización de trabajos suntuosos sobre estos, como se detalla a continuación:

Tabla N° 8 Contratos servicios de mantenimiento – II Trimestre de 2025

CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	VALOR ACTUAL	FECHA	OBJETO
3284	CECA Construcciones Consultorías Y Diseños S.A.S.	\$ 300.000.000	25/06/2025	Contratar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, de las oficinas a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 16 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Así las cosas, al verificar la justificación de dicho contrato, se evidenció que esta no corresponde a intervenciones suntuarias, lujosas o no prioritarias, sino que tiene como propósito garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, asegurando condiciones óptimas tanto para la atención a la ciudadanía como para el desempeño adecuado de los funcionarios y contratistas de la Unidad.

4.4. Cambio de sede

El Artículo 5. Literal c) del Decreto 199 de 2024, establece: “El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

En cumplimiento de este lineamiento, y a partir de la documentación puesta a disposición de la Oficina de control Interno, así como, la información disponible en la Sede Electrónica Institucional, se evidenció la suscripción del contrato 3151 de 2025 con “COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS”, cuyo objeto tenía el cambio de sede de la oficina en Quibdó. Cabe precisar que, para efectos de este traslado, no se incurrió en otro tipo de contratación o gastos adicionales y su justificación se refleja en el numeral 4.2 del presente informe.

4.5. Adquisición de bienes muebles e inmuebles

El Artículo 5. Literal c) del Decreto 199 de 2024, establece:

“La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias”.

Frente a este lineamiento, la Oficina de Control Interno validó los documentos suministrados por la Secretaría General correspondientes al segundo trimestre del 2025, relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, a partir de lo cual se identificaron dos (2) contratos durante el segundo trimestre del 2025, por un valor total de \$79.366.302, requeridos para la ejecución de labores administrativas y misionales de la Entidad, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla N° 9. Contratos compra de bienes muebles e inmuebles – II Trimestre de 2025

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL	VALOR ACTUAL	FECHA	OBJETO
OC_146020	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	\$ 26.000.000	12/05/2025	Adquirir tabletas digitales para la recolección y registro de información a Nivel Central y Nivel Territorial para la identificación de terceros ocupantes en etapa administrativa – con el APP Modulo de Terceros diseñado por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 17 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/08/2025

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL	VALOR ACTUAL	FECHA	OBJETO
				Restitución de Tierras Despojadas y requerimientos de la APP (Lenovo)
OC_146021	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	\$ 53.366.302	12/05/2025	Adquirir tabletas digitales para la recolección y registro de información a Nivel Central y Nivel Territorial para la identificación de terceros ocupantes en etapa administrativa – con el APP Modulo de Terceros diseñado por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y requerimientos de la APP (Xiaomi)

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De los contratos celebrados con personas jurídicas, se evidenció que la adquisición de los bienes muebles y los gastos por adquisición de suministros corresponden principalmente a insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la Unidad.

5. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES

El Artículo 6. “Prelación de Encuentros Virtuales”, del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto”.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de verificar si se autorizaron comisiones de servicios y gastos de desplazamiento y el reconocimiento de pago de viáticos y de transporte a los funcionarios y contratistas de la UAEGRTD, para participar en encuentros que se pudieron priorizar para realizarse de manera virtual, se tomó una muestra de veinticuatro (24) comisiones, de las cuales se obtuvo los siguientes resultados:

- Frente a las veinticuatro (24) comisiones que fueron evaluadas, se observó que su objeto se encontraba debidamente justificado en cuanto a la necesidad del desplazamiento para el desarrollo de actividades de carácter misional.

Con base en lo expuesto, se evidencia que si bien el desarrollo de estas comisiones no corresponden a temas misionales, su ejecución se encuentra justificado, toda vez que se llevaron a cabo actividades que tienen gran relevancia por estar vinculadas con PQRSD, seguridad y salud en el trabajo y gestión documental.

6. SUMINISTRO DE TIQUETES

El Artículo 7. “Suministro de Tiquetes”, del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o

en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. (...).”.

Respecto a este lineamiento, la Oficina de Control Interno observó que para las veinticuatro (24) comisiones seleccionadas como muestra, y que por trayecto requerían la adquisición de tiquetes, se evidenció que la adquisición de estos se realizó en clase económica.

A continuación, se relaciona el detalle de tiquetes emitidos durante el II Trimestre de 2025:

Tabla N° 10. Relación de tiquetes – II Trimestre de 2025

TIQUETES								
PERIODO	2025			2024			VARIACIÓN	
	DESTINO	N° TIQUETES	VALOR	N° TIQUETES	VALOR	N° TIQUETES	VALOR	%
Abril	Nacional	145	\$ 150.676.415	275	\$264.923.966	-130	-\$114.247.551	-76%
Mayo	Nacional	214	\$ 220.909.296	189	\$191.965.078	25	\$28.944.218	13
Junio	Nacional	124	\$ 102.005.863	245	\$297.991.491	-122	-\$195.985.628	-192%
TOTAL		483	\$ 473.591.574	710	\$754.880.535	-227	-\$281.288-961	-59%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De esta manera se obtuvo una disminución del 59% del valor de la adquisición de los tiquetes en lo que respecta al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior (2024). Frente a ello, la Secretaría General informó lo siguiente:

“Realizando la comparación acumulada de los consumos entre vigencias (2024-2025) para el segundo trimestre de la presente vigencia se evidencia disminución en el uso de tiquetes aéreos en la entidad, lo anterior, dado el seguimiento que desde la Secretaría General a la ejecución de tiquetes aéreos propendiendo el uso eficiente y adecuado de los recursos”.

7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS

El Artículo 8. “Reconocimiento de Viáticos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

- a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 19 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Con el fin de corroborar el adecuado reconocimiento de viáticos, la Oficina de Control Interno, tomó una muestra de veinticuatro (24) comisiones que se verificaron en el aplicativo de gestión de comisiones u ordenes de desplazamiento (aplicativo SIVICO), de lo cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

- Se observó que la liquidación de los gastos de manutención, alojamiento y gastos de transporte de las veinticuatro (24) comisiones fueron asumidos en un 100% por la UAEGRTD y de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 00231 de 2024 *“por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la UAEGRTD”*, Resolución 0374 de 2025 *“por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2025 de la UAEGRTD”* y al Decreto 303 de 2024.
- Se observó que para la totalidad de comisiones evaluadas, el proceso de autorización y aprobación se surtió conforme a lo establecido procedimentalmente.
- Respecto al término de la legalización de las comisiones, la Resolución 057 de enero de 2025, determinó que el plazo máximo para realizar la legalización de las comisiones es de tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de estas, no obstante, se observó que de las veinticuatro (24) comisiones evaluadas, once (11) de estas (46%) no fueron legalizadas en los tiempos establecidos procedimentalmente, como se detalla a continuación:

Tabla N° 11. Comisiones legalizadas por fuera del término – II Trimestre de 2025

ID COMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FECHA LEGALIZACIÓN	DÍAS DE LEGALIZACIÓN
202502378	3-abr-2025	5-abr-2025	24-abr-25	12
202502518	6-abr-2025	6-abr-2025	21-abr-25	9
202502506	22-abr-2025	5-may-2025	12-may-25	5
202502489	22-abr-2025	1-may-2025	12-may-25	7
202502992	27-abr-2025	29-abr-2025	13-may-25	9
202502298	28-abr-2025	1-may-2025	19-may-25	12
202503289	29-abr-2025	30-abr-2025	22-may-25	15
202504162	27-may-2025	29-may-2025	27-jun-25	19
202504467	29-may-2025	30-may-2025	10-jun-25	6
202506412	25-jun-2025	28-jun-2025	24-jul-25	18

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Finalmente, con el fin de validar el comportamiento presupuestal de las comisiones realizadas durante el II Trimestre de 2025, con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, se observó la siguiente variación:

Tabla N° 12. Relación comisiones – II Trimestre de 2025

VIGENCIA	II TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Funcionamiento	\$20.960.077	\$27.192.138	\$53.754.009	\$101.906.224
Inversión	\$946.626.069	\$953.457.648	\$1.129.571.993	\$3.029.655.710
Total 2024	\$967.586.146	\$980.649.786	\$1.183.326.002	\$3.131.561.934

VIGENCIA	II TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Funcionamiento	\$53.505.530	\$45.108.567	\$59.521.542	\$158.135.639
Inversión	\$338.408.358	\$611.348.957	\$859.197.205	\$1.808.954.520
Total 2025	\$391.913.888	\$656.457.524	\$918.718.747	\$1.967.090.159
Variación Mensual	-147%	-49%	-29%	-37%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la disminución del 37% presentada, la Secretaría General, informó que:

“Durante el segundo trimestre del año 2025 se presentó una disminución en las comisiones obligadas respecto al segundo trimestre del año 2024. Lo anterior en razón de algunas situaciones operativas por atraso en la ejecución de algunas áreas misionales y un aumento en las comisiones no legalizadas que generan un retraso en el estado de pago”.

Recomendaciones (es)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 13, de la Resolución 057 de 2025 que indica: *“Plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la finalización de la comisión”*, se recomienda implementar controles que permitan garantizar que la legalización de las comisiones se realiza conforme a los tiempos establecidos.

8. DELEGACIONES OFICIALES

El Artículo 9. “Delegaciones Oficiales” del Decreto 199 de 2024. Establece lo siguiente:

“En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio”.

Para verificar este criterio la Oficina de Control Interno tomó el documento de la base de comisiones suministrada por la Secretaría General, de la cual identificó que para el II trimestre de 2025 no se llevaron a cabo delegaciones oficiales en la Entidad.

9. COMISIONES AL EXTERIOR

El Artículo 10. “Autorización previa al trámite de comisiones al exterior” del Decreto 199 de 2024, establece:

“Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

“Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 21 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional”.

Frente a estas disposiciones legales, la Oficina de Control Interno, a partir del registro de comisiones conferidas en el segundo trimestre de 2025, corroboró que no se realizaron comisiones al exterior.

10. EVENTOS

El Artículo 11. “Eventos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: (...)”.

Al respecto, Oficina de Control Interno revisó la información remitida por la Secretaría General mediante correo electrónico interno del 30 de julio de 2025, en el que informó que: *“Para el segundo trimestre de la vigencia 2025 no se requirieron eventos virtuales”.* No obstante, al verificar el listado de comisiones aprobadas y pagadas de los meses de abril, mayo y junio, se observó que durante el mes de mayo se realizó la ceremonia de apertura del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025 en la ciudad de Cartagena, frente a lo cual, se evidenciaron 28 comisiones con una duración de 2.5 días aproximadamente por valor de \$25.297.612.

Ahora bien, en cuanto a los eventos que se realizan conforme a la misionalidad de la UAERTD, se evidenció que el 28 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato N° 2459 con el tercero Innovatech E.I.C.E cuyo objeto es *“Prestar los servicios para la organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Dirección de Asuntos Étnicos y Direcciones Territoriales de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro de la ruta de Restitución de Derechos Étnico Territoriales, en el marco de la Ley 1448 y sus Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; modificada por las Leyes 2078 de 2021, 2343 de 2023 y 2421 de 2024”.* Al respecto se evidencia que, para el II trimestre de 2025 no se realizaron eventos que implicaran la organización, administración y ejecución de actividades por parte del tercero.

11. ESQUEMAS DE SEGURIDAD

El Artículo 12. “Esquemas de Seguridad” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.

Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad”.

Al respecto, se evidenció que la Entidad suscribió convenio interadministrativo N° 27 de 2025 con la Unidad Nacional de Protección cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección individual de la vida e integridad de los servidores*

públicos de la UAEGRTD, quienes, en razón a su cargo, funciones u obligaciones que desempeñan o desarrollan para la UAEGRTD, están expuestos a un riesgo extraordinario y/o extremo.”, que asciende a la suma total de \$ 7.679.574.078, en el que a la UAERTD le corresponde un aporte por valor de \$5.313.578.424, y para el cual se realizan los pagos de acuerdo a los consumos mensuales.

Frente a lo anterior, para el II trimestre de 2025, se presentaron los siguientes consumos:

Tabla N° 13. Información de los consumos – II Trimestre de 20

VIGENCIA	II TRIMESTRE				CONSOLIDADO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
2024	\$397.899.142	\$374.834.058	\$363.366.361	\$350.747.606	\$1.486.847.167
2025	\$311.147.225	\$286.747.022	\$381.420.385	\$401.286.082	\$1.380.600.714
VARIACIÓN ABSOLUTA	\$86.751.917	\$88.087.036	-\$18.054.024	-\$50.538.476	\$106.246.453
%	28%	31%	-5%	-13%	8%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Nota: Se precisa, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, lo reportado de los meses de enero a abril de 2025, fue facturado y pagado en los meses de marzo a junio respectivamente, y se presenta de esta manera para efectos de revisar las variaciones respecto a la vigencia anterior.

De acuerdo con lo anterior y tomando la información consolidada de enero a abril, se evidenció un incremento del 8% de la facturación de 2025, respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, representado en \$ 106.246.453.

Respecto a los dos últimos meses facturados, marzo y abril de 2025, se identificó una disminución frente a los mismos meses de la vigencia anterior. Estas reducciones son explicadas por la Secretaría General en los siguientes términos:

“Marzo 2025:

Se presenta una reducción del 5% frente a la facturación del mismo periodo del año anterior, explicado principalmente por los siguientes motivos:

- * Para el periodo se finalizó con un total de 11 esquemas de protección, frente a 15 esquemas de protección con los que se finalizó el mismo periodo del año anterior.
- * Para el mismo periodo se finalizó con un total de 13 hombres de protección con cargo al Convenio, frente a los 16 hombres de protección con los que se finalizó en marzo de 2024.

Abril 2025:

Se presenta una reducción del 13% frente a la facturación del mismo periodo del año anterior, explicado principalmente por los siguientes motivos:

- * Para el periodo se finalizó con un total de 11 esquemas de protección, frente a 15 esquemas de protección con los que se finalizó el mismo periodo del año anterior.
- * Para el mismo periodo se finalizó con un total de 12 hombres de protección con cargo al Convenio, frente a los 16 hombres de protección con los que se finalizó en abril de 2024, de igual forma, se presento un aumento en la tarifa de los hombres de protección de un 21% respecto al año anterior, lo que generó un incremento en la facturación.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 23 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Recomendación (es)

Si bien la forma de pago de los esquemas de seguridad incorpora rubros fijos en términos del costo mensual del personal de protección aplicado de manera proporcional, de acuerdo con los días de servicio, sin discriminar si tienen o no cargo de horas extras, se recomienda que la UAEGRTD implemente un mecanismo que permita monitorear dichas horas extras, a partir del cruce de información con los reportes que pueda generar el Grupo de Prevención, Protección y Seguridad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 199 de 2024, el cual señala que *“Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad”*.

12. VIGILANCIA

El Artículo 13. “Vigilancia” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos”.

Al respecto, la Oficina de Control Interno observó que la UAERTD suscribió contrato N° 3842 de 2024, con la Unión Temporal SPC+SVS cuyo objeto era: *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y utilización de medios tecnológicos en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a nivel nacional, con el fin de brindar la protección y custodia de las personas, bienes muebles propiedad de la Entidad e inmuebles que legalmente estén bajo su responsabilidad”*, por un valor total de \$8.065.999.529, el cual tiene una vigencia desde el 16 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2026.

Al respecto, la Oficina de Control Interno observó que el contrato ha tenido dos (2) modificaciones, con las cuales el nuevo valor del contrato se encuentra por \$7.459.780.401,52. A continuación se detalla información de las modificaciones realizadas:

Tabla N° 14. Modificaciones al contrato No. 3842 – II Trimestre de 2025

NO	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	31/12/2024	Reducir \$197.122.051,48	\$7.868.877.477,52	“Se llevó a cabo reducción por la suma de \$197.122.051,48 de la vigencia 2024, toda vez que el valor proyectado para la vigencia mencionada fue superior al realmente ejecutado.”
2	27/01/2025	Reducir \$ 409.097.076	\$7.459.780.401,52	“Se llevó a cabo reducción por la suma de \$ 409.097.076 de la vigencia 2025, toda vez que el valor proyectado para los medios tecnológicos fue superior de conformidad con el estudio de mercado y la oferta económica del proponente adjudicatario.”

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Adicionalmente, al revisar la ficha técnica, el numeral 3.2 *“MEDIOS TECNOLOGICOS”*, especifica los requerimientos y características específicas establecidas por la UAEGRTD, tales como, circuito cerrado de televisión, control de acceso a visitantes, dispositivos de alarma y control de acceso a áreas restringidas.

A continuación, se relaciona el comportamiento de los gastos por concepto de vigilancia correspondientes al II trimestre de 2025, frente al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior:

Tabla N° 15. Gastos de vigilancia – II Trimestre de 2025

VIGENCIA	II TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
2024	\$ 352.842.264	\$ 356.736.743	\$ 349.964.075	\$ 1.059.543.082
2025	\$ 344.309.450	\$ 343.473.142	\$ 40.580.422	\$ 728.363.014
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 8.532.814	-\$ 13.263.601	-\$ 309.383.653	-\$ 331.180.068
%	-2%	-4%	-762%	-45%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“(…) para el mes de junio se observa que se generó una obligación menor en el SIIF Nación del servicio ejecutado en el mes de mayo por temas de disponibilidad de PAC, por lo tanto, para el mes de julio en el III trimestre se observará un mayor valor obligado”.

❖ **Oportunidad de mejora (OM) 6 – Documentos de ejecución contractual**

Respecto a la documentación que soporta la ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II, no se evidenció el cargue de la facturación del mes de febrero a junio de 2025 que diera cuenta de los pagos realizados por la UAEGRTD, tal como se relaciona en el informe de supervisión del 16 de junio de 2025.

Recomendación (es)

Fortalecer los controles asociados a la revisión y verificación de la actualización del expediente del contrato 3842 de 2024 en la plataforma SECOP II, a través de un mecanismo de monitoreo periódico, que atienda el deber de publicación de los documentos de la ejecución contractual, tal como lo señala el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*:

“ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

13. VEHÍCULOS OFICIALES

El Artículo 14. “Vehículos Oficiales” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad”.

“Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad”.

La Oficina de Control Interno revisó los contratos suscritos en el periodo de abril a junio de 2025, a través del documento *“Matriz consolidada II Trimestre de 2025”*, evidenciando que para

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 25 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

el II Trimestre de 2025 no se suscribieron contratos de compraventa u órdenes de compra para la adquisición de vehículos.

Adicionalmente, se observó que en la URT no existe la asignación de vehículos oficiales, no obstante, dada la misionalidad de la Entidad, se suscribió un (1) contrato de transporte, como se detalla a continuación:

Tabla N° 16. Contratos de transporte – II Trimestre de 2025

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR	OBJETO
2641	CARGOLOGISTICA SAS	21/04/2025	\$ 63.337.531	Prestar el servicio integral de transporte del acervo documental (expedientes de archivo físico, medios magnéticos y demás unidades de conservación) de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante el servicio dedicado punto a punto de transporte de acervo documental

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

La Oficina de Control Interno analizó la información puesta a disposición por la Secretaría General, específicamente el documento “Austeridad del gasto – II Trimestre 2025”, observando un incremento en los gastos de transporte para el 2025 en un 4,24%, frente al comportamiento del mismo trimestre de la vigencia 2024:

Tabla N° 17. Gastos de transporte– II Trimestre de 2025

VIGENCIA	II TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
2024	\$ 125.653.282	\$ 637.848.890	\$ 318.987.939	\$ 1.082.490.110
2025	\$ 359.529.912	\$ 187.938.508	\$ 580.966.264	\$ 1.128.434.684
%	186%	-71%	82%	-4,24%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“(…) es relevante mencionar que, aunque en el mes de mayo del año 2024 se observó una ejecución superior respecto al mismo mes del año 2025, esto se debió a cancelaciones masivas de servicios por motivos de seguridad en algunas regiones, lo que afectó temporalmente la ejecución durante dicho mes. A pesar de las afectaciones de seguridad en mayo, en términos generales, la ejecución de servicios de transporte en el segundo trimestre de 2025 fue mayor que en 2024, gracias a la continuidad en los contratos de licitación y al cumplimiento de los proveedores.

Al realizar la comparación de los servicios entre vigencias en términos de cantidades, es evidente que la negociación lograda para los procesos 2025 fueron favorables para los intereses de la entidad, logrando un crecimiento en los servicios a la fecha del 59% con una utilización menor de recursos respecto a 2024, tendencia que se mantendrá en lo que resta de la vigencia con una menor proporción como respuesta a los pagos que se vayan pudiendo realizar en función del PAC autorizado a la entidad”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 26 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

14. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL

El Artículo 15. “Ahorro en publicidad estatal” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos, para ahorrar en publicidad estatal”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno analizó la información remitida por la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando interno 202514000723821 del 06 de agosto de 2025, donde se indicó que: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, el cual establece el principio de publicidad en el marco de la política integral de la entidad, nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas maneja un contrato de publicaciones judiciales emitidas para la publicación de estas por parte de la entidad en diferentes medios de comunicación (Radio, web y televisión). Por lo tanto, no se realizan publicaciones institucionales más allá de las publicaciones de las notificaciones judiciales”.

Por otro lado, se llevaron a cabo publicaciones institucionales mediante el programa propio de la entidad de emisoras comunitarias el cual se llevó a cabo mediante el contrato numero 2592 con CDP 15025 el cual se llevó a cabo mediante el segundo trimestre del 2025”.

Adicionalmente, en el archivo Excel denominado “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2025” hoja “1.GGEF - Publicaciones(CM)”, se evidenció disminución en el valor de las publicaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2025, en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2024, como se muestra a continuación:

Tabla N° 18. Publicaciones Edictos – II Trimestre de 2025

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2024	II TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN
Publicaciones Edictos	\$ 835.469.576	\$ 771.651.936	\$ 63.817.639

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo anterior, la Secretaría General indicó que:

“Contrato 2130-2025 celebrado con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S.(NIT 800000457-4)

La ejecución correspondiente al mes de abril fue facturada en mayo. Así mismo, se reporta que en los meses de mayo y junio se realizaron publicaciones en televisión nacional, las cuales tienen un costo significativamente más alto en comparación con las publicaciones en prensa y radio, facturación realizada en el mes de junio. Por esta razón, se evidencia un contraste entre una menor cantidad de productos o servicios y un mayor valor en la facturación. Durante este trimestre, se dio cumplimiento sin novedades a las solicitudes y requerimientos remitidos por los juzgados especializados en restitución de tierras a nivel nacional.

Realizando una comparación de los consumos de recursos entre vigencias se evidencia una reducción en el uso del 49%, debido a la negociación lograda en el proceso de la vigencia actual el cual logra que los servicios sean prestados por un menor valor unitario. Para lo

corrido del año ya se han recibido un 49% más de servicios por el proveedor respecto al contrato de 2024”.

15. PAPELERÍA Y TELEFONÍA

El Artículo 16. “Papelería y telefonía” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;
- b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web;
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;
- d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet;
- e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar
- f) gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. (...).”

15.1. Papelería

❖ Oportunidad de Mejora (OM) 7 – Consumo papelería

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría General, se evidenció que en comparación con el mismo trimestre de la vigencia anterior, el suministro de papel presentó un incremento del 29% por la adquisición adicional de 985 resmas, como se detalla a continuación:

Tabla N° 19. Consumo papelería – II Trimestre de 2025 Vs. II Trimestre 2024

PERIODO	2025	2024	VARIACIÓN	
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	%
Abril	999	1.053	-54	-5%
Mayo	1.906	1.226	680	55%
Junio	1.475	1.116	359	32%
TOTAL	4.380	3.395	985	29%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Recomendación (es)

En este contexto, se sugiere identificar y priorizar cuáles de los documentos de conservación física establecidos en la Tabla de Retención Documental se pueden gestionar de forma digital con el propósito de reducir el consumo de papel en actividades como por ejemplo la impresión de informes de actividades y anexos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se pueden gestionar de manera digital a través de plataformas digitales, implementando así las buenas prácticas adoptadas por otras entidades

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 28 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

públicas que no requieren desarrollos adicionales en sus sistemas de información y optimizando la gestión de actividades que implican altos volúmenes de impresión.

15.2. Telefonía fija

Revisada la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que los gastos por concepto de telefonía fija durante el segundo trimestre de 2025, presentaron un aumento del 4,58% respecto al mismo periodo de la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

Tabla N° 20. Consumo telefonía fija – II Trimestre de 2025 Vs. II Trimestre de 2024

PERIODO	2025	2024	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Abril	-	\$ 15.219.060	-\$ 15.219.060	-100%
Mayo	\$ 17.468.580	\$ 16.514.520	\$ 954.060	5,78%
Junio	\$ 33.163.110	\$ 16.680.700	\$ 16.482.410	98,81%
TOTAL	\$ 50.631.690	\$ 48.414.280	\$ 2.217.410	4,58%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

15.3 Telefonía móvil

El gasto por concepto de telefonía móvil reportado por las líneas asignadas a funcionarios de la Entidad fue de \$8.401.181 (correspondiente a setenta y cinco (75) líneas) que, comparado con el mismo periodo del 2024, disminuyó en un 75,97%, como se detalla a continuación:

Tabla N° 21. Consumo telefonía móvil – II Trimestre de 2025 Vs. II Trimestre de 2024

PERIODO	2025	2024	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Abril	-	\$ 6.872.682	-\$ 6.872.682	-100%
Mayo	\$ 8.401.181	\$ 3.954.492	\$ 4.446.689	112,45%
Junio	-	\$ 3.956.399	-\$ 3.956.399	-100%
TOTAL	\$ 8.401.181	\$ 14.783.573	-\$ 6.382.392	-75,97%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“Durante el segundo trimestre de 2025, los pagos realizados por concepto de servicios de telefonía móvil con el operador Claro presentan un comportamiento estable, con valores mensuales promedio cercanos a los \$4.080.072 lo cual refleja una gestión más eficiente del servicio contratado. En contraste al segundo trimestres del año 2024 los pagos de esta vigencia no se han realizado de forma mensual debido a reclamaciones y demoras en la recepción de la facturación. Razón por la cual los meses de marzo y abril fueron pagados en el mes de mayo, y las facturas de mayo y junio se encuentran en reclamación y se espera realizar los pagos en el mes de julio.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 29 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Actualmente, se encuentra en evaluación una nueva oferta comercial para la vigencia 2025, que contempla la posibilidad de cambiar de operador, con el objetivo de mejorar las condiciones contractuales, optimizar la relación costo-beneficio y asegurar una mayor cobertura y calidad en la prestación del servicio. Esta evaluación responde al compromiso institucional con la austeridad y la racionalización del gasto público, garantizando en todo momento la continuidad operativa y la calidad de las comunicaciones.

Cabe señalar que, aunque el operador Claro ha presentado una propuesta con incremento en el valor de los servicios, continúa siendo el proveedor con mayor cobertura a nivel nacional, lo que representa una ventaja significativa para asegurar el servicio en todas las ciudades donde la Unidad tiene presencia”.

16. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, CONDECORACIONES

Artículo 17. “Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos”, establece:

“Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio”.

Artículo 18. “Austeridad en eventos y regalos corporativos, "souvenirs" o recuerdo”

Artículo 19. “Condecoraciones”. Establece: “Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.”:

Frente a estos lineamientos, la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando 202514000723821de fecha 06 de agosto de 2025, señaló qué: “Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no cuenta con algún tipo de suscripción vigente con revistas o periódicos para la realización de publicaciones institucionales, para el primer trimestre de 2025”.

Así mismo, se informó que: “(...) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no entrego regalos corporativos para funcionarios y/o contratistas de esta, por tanto, no hay información que se pueda relacionar frente a esta solicitud”.

Por último, se indicó que: “(...) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no realizo ningún tipo de fiesta, conmemoración o agasajo para poder brindar algún tipo de información y dar respuesta a esta solicitud”.

17. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS

El Artículo 20. “Racionalización en la Contratación de Estudios”, del Decreto 199 de 2024, establece:

“Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 30 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

En cumplimiento de esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó en el documento *“Relación de contratos de persona jurídica a corte junio de 2025”*, disponible en la página web de la entidad, observando que no hubo suscripción de contratos para estudios y/o diseños.

18. REDUCCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Artículo 21. *“Reducción de transferencias corrientes”* del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021”.

Al respecto, el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 dispone lo siguiente:

“Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales”.

Frente a lo citado *previamente*, la Secretaría General, mediante memorando 202530000008773 del 30 de enero de 2025, informó que las transferencias corrientes de la Entidad corresponden a los recursos utilizados en la entidad a través del rubro A-03 del presupuesto, relacionadas con incapacidades y licencias de maternidad.

En virtud de lo expuesto, por parte de la Oficina de Control Interno se considera que no aplica lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 199 de 2025, de acuerdo con las excepciones dispuestas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

19. PLAN INTERNO DE AUSTERIDAD

El Artículo 23. *“Planes Internos de Austeridad”*, establece lo siguiente:

“Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados. Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024”.

❖ Oportunidad de Mejora (OM) 8 – Plan Interno de Austeridad

La Oficina de Control Interno, realizó consulta en la sede electrónica de la Entidad, enlace *“Planes y gestión”*, y no evidenció la publicación de un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2025.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 31 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

De otra parte, esta oficina realizó la consulta en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (STRATEGOS), y evidenció el documento GF-ES-02 “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO”, en su versión 1 del 9 de septiembre de 2021. Si bien, el documento, corresponde con lo exigido en materia de elaboración de un plan interno de austeridad, no se observa su alcance para la vigencia 2025, por cuanto:

- Se encuentra desactualizado en su contexto normativo, al hacer referencia en el desarrollo de sus diferentes capítulos al Decreto 371 de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Se evidencia que en el Plan Interno de Austeridad, la Entidad indica que: “La UAEGRTD cuenta con el Contrato con CINEP - sistema de información. Herramienta única para procesos de investigación sobre luchas sociales, acciones colectivas, derechos humanos, violencia y dinámica del conflicto armado”, no obstante, al verificar la plataforma SECOP, no se evidencia suscripción de dicho contrato.

Esta situación ha sido reiterativa en los informes comunicados durante lo corrido de 2025.

Recomendación (es):

- Actualizar el documento GF-ES-02 “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO”, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Así mismo, se recomienda realizar la revisión del alcance de las acciones y lineamientos establecidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones” y demás normativas aplicables en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.
- Actualizar el contenido del plan para reflejar el estado actual de los contratos y suscripciones, garantizando así la coherencia entre la información consignada en el documento y la realidad operativa de la Entidad.

20. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Artículo 22. “Sostenibilidad ambiental” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades procurarán adoptar las siguientes acciones medioambientales y de ahorro”:

- a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores;*
- b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos;*
- c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos;*
- d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología;*
- e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros”.*

Frente a estos lineamientos, se realizó una verificación a partir de lo siguiente:

20.1. Plan de gestión ambiental del segundo trimestre de 2025

A partir de la información aportada por la Secretaría General se evidenció el “PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL”, en el que en el numeral 7.2 “Pertinencia y calidad”, estableció que este es un “(...) instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional de la UAEGRTD, este documento permite alinear las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental frente al desarrollo de las actividades institucionales con el fin de ejecutar sus actividades de manera sostenible, respondiendo a la normativa ambiental vigente (...)”.

Aunado a lo anterior, en el Sistema de Información STRATEGOS, se evidenció el indicador GL-1-2025 “Porcentaje de avance en la implementación del SGA”, el cual tiene como objetivo “Medir el cumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas para la implementación del SGA de la vigencia, mediante el plan de trabajo definido por el proceso, con el fin de controlar su ejecución”. Al respecto, se evidencia que para el segundo trimestre de 2025, se tenían programadas seis (6) actividades, las cuales presentaron cumplimiento del 100%.

20.2. Sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores

La Secretaría General indicó que, “Dado que las instalaciones en donde funciona las oficinas de la URT arrendadas no es posible hacer modificaciones a las instalaciones hidrosanitarias convencionales por ahorradoras. Sin embargo, en aras de la sostenibilidad ambiental en el programa de ahorro y uso eficiente del agua se dan directrices para el ahorro del recurso en instalaciones convencionales y en los casos en los que las sedes deban ser mudadas de inmueble se propende a que estos cumplan con instalaciones ahorradoras.”

Respecto a la tendencia de comportamiento del consumo del servicio públicos, se suministró un comparativo del consumo per cápita de energía eléctrica y agua durante el II trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. El promedio registrado para la URT se relaciona a continuación:

Tabla N° 22. Consumo de Energía y Agua – II Trimestre de 2025 Vs II Trimestre 2024			
SERVICIO	PER CÁPITA 2025	PER CÁPITA 2024	% VARIACIÓN CONSUMO
Energía	105	91	15.22%
Agua	0.28	0.26	0.02%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada en el servicio de energía, la Secretaría General informó que: “un aumento en el consumo de energía del 15,22% en el segundo trimestre de la vigencia 2025 con respecto al mismo periodo de 2024. Es importante precisar que los datos no se encuentran completos para este trimestre debido a las particularidades de cada periodo de facturación en el país, y que al momento del reporte no se cuenta con la totalidad de datos de consumo de las sedes, lo que puede generar diferencias en la variación real. A esto se suma que se cuenta con una sede adicional con respecto al segundo trimestre de 2024 (DT Nariño, sede Tumaco), y también ha aumentado el personal de la unidad en general, incrementando el consumo final de energía.

Se observa que en varias sedes el consumo es muy elevado; en especial en las sedes Sincelejo, Caucasia, Yopal, Valledupar, Apartadó y Florencia, en donde el consumo de energía per cápita excede la meta considerablemente. Se puede establecer una relación directa con el uso de aires acondicionados y demás electrodomésticos de ventilación, ya que las sedes mencionadas anteriormente se encuentran en climas cálidos.

Frente a esto se siguen ejecutando acciones que permitan cumplir los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial 01 del 1o de abril de 2024. Algunos ejemplos dentro de las acciones que allí se plantean incluyen el apagado de todos los equipos al finalizar cada jornada laboral, así como desconectar cualquier otro aparato eléctrico cuando no se esté usando; y una medida que puede tener gran impacto es el regular la temperatura de operación de aires acondicionados para que no se usen a un rango distinto a 22°C-24°C”.

Adicionalmente, en el archivo Excel denominado “04. Servicios Públicos - Trimestre II 2025”, se relacionó los recursos ejecutados por consumo del CDP de servicios públicos así:

Tabla N° 23. Gasto de Energía y Agua – II Trimestre de 2025 Vs II Trimestre 2024

SERVICIO	PER CÁPITA 2025	PER CÁPITA 2024	% VARIACIÓN CONSUMO
Energía	\$ 609.340.143	\$ 572.556.627	\$ 36.783.516
Agua	\$ 29.384.798	\$ 27.968.020	\$ 1.416.778

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo expuesto anteriormente, la Secretaría General informó que: “Se muestra un incremento en el consumo del servicio de acueducto en el mes de mayo, uno de los factores es el retraso de la facturas de Famoc Nivel central y DT Bogotá de la vigencia diciembre 2024 y periodo de enero y febrero vigencia 2025 que se pagaron para el mes de mayo 2025 lo que incremento el valor pagado”.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar con certeza si se presentó una reducción en el consumo de agua y energía eléctrica en comparación con el mismo periodo del año anterior, debido a que, según lo informado, los datos recopilados sobre dichos servicios no se encuentran completos. Así mismo, los ciclos de facturación no son homogéneos, lo cual afecta la comparación de los datos entre periodos. Adicionalmente, el retraso en la entrega de facturas por parte del contratista FAMOC genera la concentración de pagos correspondientes a periodos anteriores en meses posteriores, lo que distorsiona los valores reportados y puede reflejar incrementos o disminuciones que no corresponden a un consumo real de la vigencia.

Recomendación (es):

Se recomienda a la Entidad implementar medidas que en los periodos en los que la facturación no es entregada dentro de los tiempos, se realice un análisis histórico de los valores cobrados y con esto se pueda contar con un valor promedio del servicio.

20.3.Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en la entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos

En el archivo en Excel denominado “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2025” hoja “3. Ambiental”, se indicó que “(...) se cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua, además del programa de ahorro y uso eficiente de energía, donde se tienen las directrices para fomentar el uso eficiente de estos recursos”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 34 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Al respecto, se evidenció lo siguiente:

- **GL-PG-04 Programa de ahorro y uso eficiente del agua:** El programa se enfoca en identificar los niveles y excesos de consumo del recurso a nivel nacional por medio del diligenciamiento de diligenciados con información de la factura correspondiente y generar los indicadores de consumo para proyectar en actividades y campañas con el ánimo de minimizar el impacto de derroche y gasto inadecuado. Mediante actividades definidas en el plan de acción se realizará seguimiento, control, evaluación y mejoramiento a las sedes territoriales y subsedes a nivel nacional donde se requiera optimizar el uso del recurso, identificado por medio de indicadores de años anteriores.
- **GL-PG-05 Programa de ahorro y uso eficiente de energía:** El programa se enfoca en identificar los niveles y excesos de consumo del recurso a nivel nacional por medio del diligenciamiento de diligenciados con información de la factura correspondiente y generar los indicadores de consumo para proyectar en actividades y campañas con el ánimo de minimizar el impacto de derroche y gasto inadecuado. Mediante actividades definidas en el plane de acción se realizará seguimiento, control, evaluación y mejoramiento a las sedes territoriales y subsedes a nivel nacional donde se requiera optimizar el uso del recurso, identificado por medio de indicadores de años anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la Entidad ha establecido programas pedagógicos para fomentar una cultura institucional de uso racional y ahorro de agua y energía en las diferentes sedes que componen la URT.

20.4. Bienes dados de baja correspondientes a equipos de cómputo del segundo trimestre de 2025

El “Manual para la Administración de Bienes en la UAEGRTD” versión 7 (código GL-MA-01 del 31 de marzo de 2022), en su numeral 5.9 “Baja de Bienes”, establece que “(...) la entidad decide dar de baja, podrá utilizarse la compraventa, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, la transferencia o la destrucción”.

Ahora bien, en la documentación suministrada por la Secretaría General, se evidenció que en el archivo en Excel denominado “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2025” hoja “3. Ambiental”, se indicó que “Los elementos de oficina son usados hasta el fin de su vida útil, no son cambiados con periodicidad.” Además, en la hoja “4. Comité de bajas”, se registró que durante el II trimestre de 2025 se realizó el comité de bajas. “En este segundo trimestre se realizó la preparación para el desarrollo del Primer Comité de Bajas del año 2025, el cual contaban con la siguiente información:”

- Consolidaron de plantillas enviadas desde el territorio y áreas técnicas.
- Conceptos técnico con su respectiva validación del emisor del concepto y el jefe o coordinador de área.
- Certificación Contable de los bienes objeto de baja.

Se convoca la reunión del primer comité de bajas 2025 el día 18 de junio de 2025 y se verificó que hubiere Quórum deliberatorio y decisorio, de acuerdo con el artículo cuarto de la resolución 626 de 2015(...).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 35 DE 35
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Se deja constancia de que la reunión de toma de decisiones del primer comité de bajas de 2025 se realizó en el mes de junio y el acto administrativo se radicó con fecha de julio.

https://restituciondetierrasmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/milton_manjarres_urt_gov_co/EWTYNLntDmNGkfQmd1ko8G8B5se0nCG4w8v1BsFj-WK3iA?e=MuuZR4

Conforme a lo expuesto anteriormente, es de resaltar que se tiene proyectado realizar las bajas de bienes muebles en el segundo semestre del año 2025, teniendo en cuenta que ya fue realizada la preparación para el desarrollo del primer comité de bajas vigencia 2025.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los responsables de atender el proceso auditor, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es discrecional de Entidad determinar si se acogen las recomendaciones elevadas por la Oficina de Control Interno ante las situaciones observadas, no obstante, se invita a que las mismas sean consideradas en el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A

Elaboró: Johana Patricia Reyes Acosta, Contratista Oficina de Control Interno

Revisó: Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista Oficina de Control Interno